



(Aprobada por Consejo Gobierno en sesión de 25/07/2007)

NORMATIVA DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

La investigación constituye una función esencial de la UMH, como base del proceso de creación de conocimiento, como condición para el ejercicio de una actividad docente y formativa de calidad, y como medio para contribuir al progreso social y facilitar la transferencia tecnológica. La UMH asume, como misiones fundamentales, incentivar y desarrollar una investigación científica, técnica y artística de excelencia y formar investigadores a través de los estudios de postgrado y doctorado y los programas de especialización. Estimulará la movilidad del personal investigador, el trabajo pluridisciplinario y la difusión y transferencia a la sociedad de los resultados de investigación.

Artículo 1.

La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la UMH, de acuerdo con los fines generales de la misma y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y por estos Estatutos. Se reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario.

Artículo 2.

La UMH fomentará tanto la investigación básica, enfocada a la generación de nuevos conocimientos, como la aplicada, dirigida fundamentalmente hacia la obtención de objetivos prácticos o específicos. Igualmente, la UMH promoverá la realización de actividades de difusión social y de divulgación de la investigación que desarrolla.

Artículo 3.

La UMH pondrá a disposición de sus investigadores los medios necesarios para facilitar su labor investigadora, desarrollando infraestructuras y servicios básicos, dentro de los límites de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios, y fomentará la captación de recursos externos, públicos y privados, destinados a la investigación.

Artículo 4.

La UMH, dentro de sus posibilidades presupuestarias, dotará una plantilla de personal técnico de investigación perteneciente a los diversos grupos y categorías de PAS, para el apoyo de las labores investigadoras que desarrolla el personal científico de la UMH.

Artículo 5.

La investigación en la UMH se llevará a cabo individualmente, por grupos de investigación, en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, y en centros o estructuras propias o mixtas.

Artículo 6.

Corresponde a la UMH la titularidad de la investigación realizada en su seno, de las invenciones resultantes de la misma y los derechos de propiedad industrial.



Artículo 7.

Cuando la invención derive de un contrato con una entidad externa a la UMH, su titularidad vendrá determinada por lo que en él se establezca; en su ausencia corresponderá a la UMH.

Artículo 8.

Las invenciones deberán comunicarse por sus autores a la Universidad que, en el plazo de dos meses, les indicará el marco en el que la UMH se compromete a mantener los derechos de la invención. En todo caso, corresponderá a los inventores participar en los beneficios que obtengan de su explotación o cesión, en los términos que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

Artículo 9.

Para garantizar el cumplimiento de los fines generales de la investigación, se constituirá la Comisión de Investigación de la UMH que, con independencia de las funciones que le pueda atribuir el Rector, el Consejo de Gobierno y las normativas de desarrollo de los Estatutos, tiene como misión fundamental asesorar a los órganos de gobierno y representación de ámbito general de la UMH en materia de investigación.

Artículo 10.

1.- La Comisión de Investigación estará integrada por:

- a) El Rector o, en su caso, por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, por delegación del Rector, quien actuará de Presidente.
- b) El Vicerrector Adjunto de Investigación que actuará de Secretario.
- c) El Vicerrector Adjunto para el Desarrollo Tecnológico.
- d) Los Directores de Departamento de la UMH.
- e) Los Directores de Instituto Universitario de Investigación.

En todo caso, los miembros de la Comisión de Investigación deben de ser doctores.

2.- También asistirá a las reuniones de la Comisión de Investigación el Director de la OTRI, con voz pero sin voto.

3.- Las funciones y competencias de la Comisión de Investigación serán:

- a) Asesorar en materia de investigación al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- b) Preparar anualmente la Memoria de Investigación, donde se recogerá la investigación realizada en la Universidad.
- c) Informar, cuando las respectivas convocatorias así lo prevean, sobre las solicitudes de becas de investigación y de proyectos de investigación.
- d) Fomentar la colaboración entre grupos con líneas de investigación afines, para alcanzar el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles y evitar la duplicación innecesaria de infraestructura.
- e) Proponer modificaciones de este reglamento para su aplicación por el



Consejo de Gobierno.

f) Elaborar todos aquellos informes que, en materia de investigación, le sean solicitados por el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social o cualquier Comisión Delegada de los citados órganos.

g) Cualesquiera otras que le asigne la Ley, los Estatutos de la UMH o el Consejo de Gobierno.

Artículo 11.

Con independencia de las restantes actividades que pueda emprender la UMH en apoyo de la investigación, atenderá a las siguientes:

1. Procurar la obtención de los recursos financieros suficientes para la investigación y, en especial, para dotar las infraestructuras y equipamientos básicos necesarios para su desarrollo.
2. Ayudar en la presentación de proyectos de investigación a los distintos concursos que convoquen tanto los organismos públicos como privados.
3. Aprobar planes de investigación propios, anuales o plurianuales.
4. Apoyar las actividades de investigación, desarrollo e innovación contratadas y financiadas por las empresas y los organismos públicos y privados.
5. Participar en los planes nacionales de formación del personal investigador.

Artículo 12.

Para potenciar la transferencia de los resultados de la investigación, y el desarrollo a las estructuras que desarrollan actividades productivas o de prestación de servicios, el Consejo de Gobierno de la UMH tomará al menos las siguientes medidas:

1. Aprobar los procedimientos de firma de contratos, las correspondientes compatibilidades y las condiciones de remuneración de su personal, de acuerdo con lo que determine el Consejo Social.
2. Aprobar la concesión de comisiones de servicio, licencias, reducciones de jornada, u otras que se precisen para que su personal pueda ejercer labores de investigación y desarrollo en otros centros, dentro de las líneas establecidas en su plan de investigación.

Artículo 13.

Los contratos que celebre la Universidad con personas, otras Universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de ^o1'

formación, se realizarán conforme a la normativa que desarrolle el Consejo de Gobierno y de acuerdo con la legislación que lo regule.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UMH.